

Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO presentada por el Dr. DARWIN ENRIQUE LOPEZ CORONADO de acuerdo a poder otorgado por los alimentarios hijos del demandado señor JULIO CESAR MARTINEZ DE LA ROSA. Sírvese Proveer.

Barranquilla, agosto 17 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

En este asunto, se aprecia que los alimentarios han otorgado poder al Dr. Dr. DARWIN ENRIQUE LOPEZ CORONADO para solicitar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el alimentante, señor JULIO CESAR MARTINEZ DE LA ROSA quien es su padre.

En ese mismo sentido el apoderado presentó la solicitud de desembargo, señalando que sus poderdantes ya que poseen la mayoría de edad y la capacidad para suministrárselos por sí mismos, Así las cosas, se accederá a ello.

De otra parte, si bien el apoderado de los demandantes afirma que en el mes de mayo elevó solicitud en tal sentido, lo cierto es que examinada la bandeja de entrada del correo institucional no se encontró el mensaje de datos a que hace alusión.

Por último, se estima necesario aclarar que el levantamiento de la medida cautelar no implica exoneración de la cuota alimentaria, por lo que si además existe esa voluntad entre las partes debe elevarse solicitud en tal sentido por todos los alimentarios en este juzgado y dentro del mismo proceso, por así disponerlo el Art. 397 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado Octavo de Familia en Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares en proporción al 50% a razón del 12,5% por cada uno de los alimentarios, que pesa sobre la pensión del señor JULIO CESAR MARTINEZ DE LA ROSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.453.966 que recibe de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR. Por secretaría comuníquese.
- 2o. Téngase a el Dr. DARWIN ENRIQUE LOPEZ CORONADO, en su condición de apoderado judicial en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4700903b2e99fd711e33d02ea14153caf321d63f8410fc23398e3c5fccf28a32

Documento generado en 17/08/2021 01:36:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>